

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Natalia Figueroa Quiroga
Demandado: José Moreno Garzón
Radicación: 2021-00103
Cuaderno: Incidente

Respecto del levantamiento de medida cautelar presentado por la señora BLANCA INÉS GARZÓN RAMÍREZ, y como quiera que esta solicitud se tramite como incidente, de conformidad con el numeral 8° del artículo 597 del C.G. del P., y conforme lo establece el artículo 127 ibidem el Despacho; DISPONE:

DAR traslado por el término de tres (3) días, a la parte demandante (inciso 3° del artículo 129 del Código General del Proceso), para que solicite las pruebas que pretenda hacer valer y alleguen documentos que estén en su poder

Notifíquese

El señor Juez,



JORGE LUIS BARACALDO CHIQUIZA

(2)

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
PACHO CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 3
DE FECHA 21/01/2022

SONIA CAROLINA MORALES MORALES
SECRETARIA

Firmado Por:

**Jorge Luis Baracaldo Chiquiza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 000 De Familia
Pacho - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e134fb267724eeb04ad7b5a32dbae117d948a69131031afffa0ba472fc7d9d1**
Documento generado en 20/01/2022 04:12:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>